

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - Anexo N° III-2 por genérica del gasto – Donaciones y Transferencias.

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - Anexo N° III-3 por genérica del gasto – Recursos Determinados.

Artículo 3.- Reporte Oficial

Para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección General de Presupuesto Público remite a las entidades comprendidas en la presente norma, el Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025" antes del inicio del Año Fiscal, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, resultante de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de conformidad con el inciso 4 del numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Plazo de Aprobación y Remisión

4.1 Los Titulares de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre de 2024, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales aprueban su presupuesto a través de la resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura detallada a nivel de ingresos y de gastos públicos, por unidad ejecutora, de ser el caso, por función, división funcional, grupo funcional, producto, proyecto, categoría de gasto, genérica de gasto y fuente de financiamiento y presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

Las modificaciones del Presupuesto Consolidado se realizan sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2025, así como por la creación, fusión o formalización de nuevas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. La Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de decreto supremo que aprueba dicha modificación en períodos trimestrales, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en los procedimientos establecidos en la directiva para la ejecución presupuestaria.

Artículo 6.- Procedimientos de Selección

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales, se sujetan a los montos establecidos en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 7.- Política Salarial

De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder la aprobación de incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios de toda índole; así como escalas remunerativas, lo cual incluye las dietas de directorio de las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto

Conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto es un procedimiento mediante el cual las entidades públicas, a través de las unidades orgánicas presupuestarias en coordinación con las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces, comparan el presupuesto institucional de apertura y el presupuesto institucional modificado, con los dispositivos legales presupuestarios; así como la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos reconocidos durante el período que es objeto de conciliación. La conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto culmina con la firma de un acta de uso interno de cada entidad.

Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2354079-7

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales por el cumplimiento de indicadores del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) correspondiente al Año 2024

DECRETO SUPREMO
N° 257-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para financiar el Tramo I y el Tramo II del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) correspondiente al año 2024; siendo que el referido Incentivo en el Tramo I, tiene por finalidad otorgar un reconocimiento a favor de las entidades del Sector Salud indicadas, condicionada a la mejora de la gestión y calidad de servicios públicos que brindan;



Que, asimismo, el numeral 38.4 del artículo 38 de la Ley N° 31953, menciona que, para el otorgamiento del Tramo I del IP Salud, las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el numeral 38.1, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Los recursos transferidos solo pueden ser destinados a gastos en bienes y servicios de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I del IP Salud 2024;

Que, en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de los citados Procedimientos, se dispone de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar el Tramo I del IP Salud 2024, los que se otorgan como un reconocimiento por el cumplimiento de metas de los indicadores de dicho Tramo a favor de las unidades ejecutoras de Salud; y, en el numeral 10.1 del artículo 10 se señalan las consideraciones para determinar la transferencia de recursos por cumplimiento de las metas de los indicadores del Tramo I del IP Salud 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba el ámbito de aplicación y los montos máximos de recursos a asignarse por unidad ejecutora para el Tramo I, así como las fichas técnicas y metas de los indicadores 1.1 y 1.2 del Tramo I del IP Salud 2024;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s. 0025, 0029 y 0037-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales del cumplimiento de los indicadores del Tramo I, comprendidos en la medición de los meses de marzo, junio y septiembre del IP Salud del año 2024, respectivamente;

Que, en consecuencia, dado que la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado el cumplimiento de los indicadores del Tramo I del IP Salud 2024, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 14 462 400,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerados precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 38.1 y 38.4 del artículo 38 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en el Decreto Supremo N° 007-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 14 462 400,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos regionales, por el cumplimiento de los indicadores del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) correspondientes al año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Acciones presupuestarias que No resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	14 462 400,00
TOTAL EGRESOS	14 462 400,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 462 800,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 999 600,00
TOTAL EGRESOS	14 462 400,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Montos a transferir a favor de unidades ejecutoras por el cumplimiento de indicadores del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) correspondientes al año 2024", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas